

5

„plices en la tolerancia del Desertor, los exâminará, si
„fuesen de su jurisdicción; y por los que no fuesen, re-
„mitirá estas diligencias al Corregidor, para que disponga se
„evacuen las citas, y practiquen las demas para instruir bre-
„vemente la pesquisa, la que remitirá al Capitan General,
„por ser quien privativamente ha de conocer, con su Au-
„ditor, sobre declarar las penas de esta Ordenanza, pasan-
„do á su ejecución en la pecuniaria, y de interes, y con-
„sultando las personales con los Autos á mi Consejo Supre-
„mo de Guerra, dexando en el ínterin asegurados los reos;
„entendiéndose esta facultad que se da á las Justicias para
„los procedimientos contra las que ocultaren ó auxiliaren los
„Desertores de qualquiera forma que sea, con la precisa
„calidad de que no se considere inhibida en el conocimien-
„to de estos casos la jurisdicción militar; pues en qualquier
„estado en que se encuentren los Autos y diligencias de
„las Justicias ordinarias, deberán, á requerimiento de la
„militar competente, entregar los originales con los reos,
„mediante recibo legítimo; porque puede importar á mi
„Real servicio, y al interes de los Regimientos, seguir en
„ciertos casos las instancias ante los Jueces Militares, á que
„nes está concedida jurisdicción en este asunto.

„5. „Evacuada por las Justicias la diligencia que previe-
„ne el artículo antecedente, si estuviere cerca el Regimien-
„to del Desertor, ó algun Destacamento ó Partida de él,
„se le dará aviso para que acuda á recogerlo; pero ha-
„llándose distante, deberá la Justicia disponer la conduc-
„ción segura del Desertor á la cabeza de Partido, suplien-
„do los gastos de su diaria manutención, y demas que
„se ofrecieren hasta entregarlo al Corregidor, el qual, de
„los efectos de mi Real Hacienda (si los hubiere), ó de
„los de penas de Cámara, y gastos de Justicias, ú otros
„qualesquiera (aunque sea de los Propios de la misma Ca-
„pital), dispondrá que con las cautelas y resguardos cor-
„respondientes se facilite (por via de suplemento) el pa-
„go de los socorros suministrados al Desertor, y que se
„gratifique á los conductores al respecto de dos reales de
„vellon por legua, y por cada un Desertor, y á mas el
„premio que corresponda por la aprehension; de todo lo

